

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
 22 JUL. 2018
 DEPARTAMENTO DE OFICIAJIA DE PARTES HERMOSILLO SONORA

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Presupuestal**
N° 2018AE0103010638

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION
05 AGO. 2019
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo.
 Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/12724/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
 El Auditor Mayor



ISAF
 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
 16 JUL 2019
 DIRECCIÓN GENERAL

C. Jesus Ramón Moya Grijalva

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
- Lic. Ramsés Leyva Lopez, Titular del Órgano Interno de Control.
- ~~C.P. Rosa María Lugo Moroyocui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.~~
- ~~L.A.P. KATHY BEATHE Oñeñas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.~~
- Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

RECIBIDO
 30 JUL 2019
 ORGANISMO INTERNO DE CONTROL IBCEES

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
 22 JUL. 2019
 DESPACHO

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-11-10-19



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INFORME

INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN A CUENTA DE LA
HACIENDA PÚBLICA ESTATAL

2018

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

9 de Julio de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora

Auditoría Presupuestal
Número 2018AE0103010638

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Cuenta Pública 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Objetivo consiste en la verificación de los documentos mínimos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario; de igual forma que sus programas sectoriales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deberán estar evaluados por Indicadores de Resultados reflejados en su Matriz de Indicadores de Resultados "MIR"; las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos, así como adecuaciones al mismo y los calendarios para las ministraciones de los recursos

asignados, que se apeguen a lo establecido en el Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se ha aplicado la siguiente normatividad:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a lo establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales y normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III, que establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AE/12724/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, se presentaron los auditores C.P. Cynthia Urbalejo Medina, C.P. Carlos Román Almada Gerardo y C.P. Octavio Barceló Olivarría, ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Calle Olivares número 128 esquina Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, con el fin de realizar auditoría presupuestal de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace la C. C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas, mediante oficio número IBCEES-DG-678/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 27 de mayo de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento con número ISAF/AE/9080/2019 con fecha 8 de julio de 2019, y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 10 de julio de 2019, mediante el cual, una vez analizada sus respuestas a las observaciones de precierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 9 de julio de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Argentina Méndez Othón, Directora de Contabilidad y Finanzas, firmó la misma mediante la cual se da por enterados de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Información Presupuestal

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF):

- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya elaborado el proyecto de presupuesto de egresos oportunamente, con base en sus programas operativos anuales y ajustándose a las normas y plazos de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, así como la Ley de Planeación del Estado de Sonora y el Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
- Se verifico que el Sujeto Fiscalizado disponga del Programa Operativo Anual, constatando que las Metas informadas trimestralmente en los formatos denominados ETCA-III-04 estuvieran consideradas en el Programa Operativo Anual del Sujeto Fiscalizado.
- Se verificó que se haya realizado una Matriz de Indicadores para Resultados por cada programa contemplado en su proyecto de Presupuesto de Egresos.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado disponga del Programa Institucional, constatando que se encuentre alineado al Plan Estatal de Desarrollo.
- En las adecuaciones presupuestales se comprobó la existencia de oficios de solicitud por parte de la Entidad para la realización de las mismas y oficios de autorización por parte del Secretario de Hacienda Estatal como lo establece el Artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya informado y justificado ampliamente a la Secretaría de Hacienda estatal sobre las Ampliaciones y Reducciones Líquidas, según lo establece el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018 y el Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.
- Se comprobó que no se hayan realizado adecuaciones en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", como se establece en el Artículo 47 fracción VII del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Se verificó que la entidad hubiese publicado en Internet la información Informe Individual - Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora⁴

2

1

3

programática y presupuestal en la periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Se constató que el Sujeto Fiscalizado haya publicado en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido, según lo establecido en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado, haya publicado en sus páginas de Internet, los elementos mínimos establecidos para la ficha técnica de cada uno de los indicadores y que estos se encuentren contenidos dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados según lo establecido en el artículo 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitido por el CONAC.

Observación Solventada

1. De la revisión efectuada al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares número 128 Esquina Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora, correspondiente al periodo de abril a diciembre de 2018, se constató al tercer trimestre que el Sujeto Fiscalizado llevo a cabo transferencias presupuestales de otros capítulos del gasto al Capítulo 1000 de Servicios Personales, sin exhibir la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda, como a continuación se detalla:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DCF/101/2019 de fecha de 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del acta de Sesión Ordinaria número 3 de la Junta Directiva, de fecha 28 de noviembre de 2018, en el cual en el punto de acuerdo número 04.030.28/11/2018 fueron autorizadas las transferencias realizadas en las partidas del presupuesto de Egresos del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, al Tercer Trimestre de 2018, quedando sujetas a la autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. Así mismo, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio número IBCEES-610/18 de fecha 5 de noviembre de 2018, dirigido al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y signado por la Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en el cual se solicita la autorización de transferencias presupuestales, realizadas en el tercer trimestre 2018, adjuntando la tabla de las mismas; de igual manera presentaron copia simple de la respuesta

en el oficio número 05.06.0276/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, signado por el Subsecretario de Egresos, en el cual se da la anuencia de la solicitud según la relación anexa, misma que se incluyen las modificaciones al presupuesto por partida presupuestal; siendo que lo anterior no se considera una autorización en forma expresa de las adecuaciones realizadas en el capítulo 1000, Servicios Personales.

Al respecto, el Ente Público proporcionó copia simple del oficio número IBCEES.365/19 de fecha 31 de mayo 2019, dirigido al Subsecretario de Egresos y signado por la Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, el en que se solicita en forma expresa la adecuación presupuestal por \$152,000, realizada en el Capítulo 1000 Servicios Personales como lo indica la presente observación; además, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio número 05.06.1198/2019 con fecha 19 de junio de 2019, dirigido a la Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo y signado por el Subsecretario de Egresos dando respuesta con la autorización a la transferencia interna al capítulo 1000 para pago de productividad al personal, por \$152,000 con recursos propios.

Además, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio sin número de fecha 24 de junio de 2019, del Memorándum dirigido a la Responsable de Presupuesto y a la Jefa de Contabilidad, en el que se menciona que deben tomar en cuenta que el Instituto deberá contar con autorización expresa de la Secretaria de Hacienda Estatal y de la Junta Directiva antes de realizar las modificaciones presupuestales al capítulo 1000 Servicios Personales.

Observación Solventada

2. De la revisión efectuada al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares número 128 Esquina Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora, del período comprendido de abril a diciembre de 2018, el Sujeto Fiscalizado publicó parcialmente en su portal de transparencia las ayudas y subsidios registrados en la partida 44101 "Ayudas Sociales Personas".

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DCF/101/2019 de fecha de 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio sin número de fecha 27 de mayo de 2019, dirigido a la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, y signado por el Director Administrativo, en el cual se solicita dar cumplimiento a la normatividad vigente por los montos efectivamente pagados por conceptos de ayudas y subsidios otorgados. Así mismo, presentó el Ente Público el formato publicado en su página

web con los datos correspondientes a la normativa, mismo que fue verificado por este Órgano Superior de Fiscalización.

Observación Solventada

3. De la revisión efectuada al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares número 128 Esquina Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora, del período comprendido de abril a diciembre de 2018, no exhibió los comprobantes fiscales digitales (CFDI) correspondiente a las ayudas y subsidios otorgados en el 1° trimestre de 2018, registrados en la partida 44101 " Ayudas Sociales Personas".

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número IBCEES/DCF/101/2019 de fecha de 24 de junio de 2019 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del CFDI por el concepto de ayudas sociales del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, con número BECAS HC 124 de fecha del 24 de junio de 2019 y por un importe de \$159,036,820.

Al respecto, como complemento de respuesta el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio sin número de fecha 24 de junio de 2019, signado por la Directora General de Instituto de Becas y Crédito Educativo, donde menciona que por no haber obtenido respuesta del SAT como consulta para la emisión de dichos comprobantes no se habían emitido. De igual forma, presentaron copia simple del oficio sin número de fecha 24 de junio de 2019, dirigido a la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, y a la Jefe de Contabilidad del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, donde se solicita elaborar en cada pago de becas la emisión de los comprobantes correspondientes, mismo que se dio vista al Órgano Interno de Control de la Entidad.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 3 observaciones de las cuales 3 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Dictamen de la revisión

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2018, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal, diversas leyes, lineamientos y reglamentos en materia de planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto público, cumpliendo con los objetivos y programas a los cuales están originalmente destinados tal y como se establecen en nuestra Constitución.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



ISAF

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**